



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 705-2025-UNACH

Chota, 22 de setiembre del 2025

### VISTO:

El Informe N° 01/2025-JECONT, de fecha 19 de setiembre de 2025; el Informe N° 02-2025-JEFFCCSS/UNACH, de fecha 19 de setiembre de 2025; el Informe N° 001-2025-UNACH/JC-II CONCURSO, de fecha 19 de setiembre de 2025; la Carta S/N, de fecha 19 de setiembre de 2025; la Carta N° 719-2025-UNACH/VPA, de fecha 19 de setiembre de 2025; el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (06), de fecha 22 de setiembre del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables*”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.3) Académico, “*implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. (...)*”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia académica se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “*la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden*”;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



### 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

- i) *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, en el artículo 123° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: Son docentes de la UNACH, los que realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponden. La docencia en la Universidad es carrera pública con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y el presente Estatuto. Los docentes, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un departamento académico.

Que, en el artículo 139° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en concordancia con el artículo 80° numeral 80.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 estipula que, Los docentes contratados son los que por circunstancias especiales prestan servicio a plazo determinado y de acuerdo al contrato respectivo. El contrato se realiza previo concurso público. Cuentan con los mismos deberes que los docentes ordinarios, en tanto que los derechos que le asisten, son los establecidos en las disposiciones internas que así lo contemplan, en el marco de la normativa pertinente.

Que, el artículo 162° del Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que la docencia universitaria constituye una carrera pública; para ser docente universitario, será su ingreso a través de concurso público de méritos y prueba de capacidad docente (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2024-EF, Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo antes indicado, respecto a la aprobación del nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de las universidades públicas, prescribe que el docente contratado de las universidades públicas, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, percibe su remuneración, conforme a la clasificación de docente contratado, considerando Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DCB);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1004-2024-UNACH/CO, de fecha 14 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 537-2025-UNACH, de fecha 14 de julio de 2025, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 601-2025-UNACH, de fecha 21 de agosto del 2025, se aprobó la modificación del cronograma para el Semestre Académico 2025-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estableciendo la fecha de inicio del semestre académico 2025-II a partir del 22 de setiembre del 2025 hasta el 30 de enero de 2026;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 636-2025-UNACH, de fecha 27 de agosto del 2025, se aprobó las Bases del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 652-2025-UNACH, de fecha 05 de setiembre de 2025, se conformó el Jurado Calificador de cada una de las Facultades para el Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II;

Que, mediante Informe N° 01/2025-JECONT, de fecha 19 de setiembre de 2025, el jurado evaluador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales hace llegar el informe final del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, con el objetivo de informar todo lo acontecido sobre el mencionado proceso respecto a la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cual se ha llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 636-2025-UNACH y la Resolución de Comisión Organizadora N° 652-2025-UNACH, adjunta acta de resultados finales y demás documentación con la cual se evidencia la culminación de dicho proceso a su cargo en calidad de jurado evaluador;

Que, mediante Informe N° 02-2025-JEFFCCSS/UNACH, de fecha 19 de setiembre de 2025, el jurado evaluador de la Facultad de Ciencias de la Salud hace llegar informe final del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, indicando que se hace entrega de dos (02) expedientes de los postulantes ganadores de dicho concurso; así mismo se indica que el mencionado concurso, se ha desarrollado con toda normalidad amparado en las bases aprobadas para dicho proceso, adjunta acta de resultados finales (Acta N° 08) y la documentación de cada una de las etapas;

Que, mediante Informe N° 001-2025-UNACH/JC-II CONCURSO, de fecha 19 de setiembre de 2025, el jurado evaluador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería hace llegar informe final del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, indicando que con fecha 18 de setiembre de 2025, se cumplió con el proceso establecido en las bases del mencionado concurso, precisando que los resultados obtenidos fueron consolidados en el Acta N° 08 Resultados Finales (Anexo 13), documento que se adjunta en el presente informe, y forma parte de la documentación generada durante el desarrollo del proceso a cargo del jurado evaluador;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante Carta S/N, de fecha 19 de setiembre de 2025, el presidente del jurado evaluador de la Facultad de Ciencias Agrarias hace llegar informe final del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, indicado que todo el proceso se desarrolló con normalidad y dentro de lo establecido en las bases de dicho concurso, adjunta todos los documentos generados durante el proceso de evaluación como evidencia del trabajo realizado por el jurado evaluador, entre ellos el acta de resultados finales (Acta N° 08) y el acta de cierre y entrega de cargo por el jurado calificador (Acta N° 10);

Que, mediante Carta N° 719-2025-UNACH/VPA, de fecha 19 de setiembre de 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora, el informe final del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, de conformidad con el artículo 21° de las Bases del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II; dicho informe cuenta con el visto bueno de su despacho, a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo, declarando ganadores del mencionado concurso, de acuerdo al detalle de los informes de los respectivos jurados evaluadores;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (06), de fecha 22 de setiembre del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**: el informe final del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, que contiene los informes finales de los cuatro jurados evaluadores, descrito en los párrafos precedentes;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** como ganadores del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, a los siguientes postulantes:

N° DE PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	CATEGORÍA / DEDICACIÓN
1	Paola Marilyn Huaraca Espinoza	Ingeniería Agroindustrial	DC B1 - Tiempo Completo
1	Homero Gonzáles Cieza	Ingeniería Civil	DC B1 - Tiempo Completo
2	Oscar Virgilio Altamirano Carrasco	Ingeniería Civil	DC B1 - Tiempo Completo
3	Carlos Angel Bustamante Bustamante	Ingeniería Civil	DC B1 - Tiempo Completo
1	Delis Alexander Acuña Díaz	Enfermería	DC B1 - Tiempo Completo
2	José Adelmo Julca Pérez	Enfermería	DC B1 - Tiempo Completo



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la vigencia del contrato de los docentes ganadores del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, a partir del 22 de setiembre de 2025 al 30 de enero de 2026; salvo que una o más plazas salgan a concurso de nombramiento y sea ocupada por otro postulante, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 25° de las bases del presente concurso.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, realizar las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR** desiertas las plazas: a. Escuela Profesional de Contabilidad: 01 y 02; b. Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental: 01, 02 y 03; c. Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial: 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08; y d. Departamento Académico de Estudios Generales: 01.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (<http://www.unach.edu.pe/>).

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
Dr. Romel Pinedo Rios  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



  
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda  
SECRETARIO GENERAL (e)  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA